

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 209-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 30 de diciembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en cuarenta y dos (42) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";


Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que "Son funciones del presidente: e) *Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora*";

Que, mediante Informe N° 197-2022/UNДАР-CO-DGA-URH, de fecha 19 de diciembre de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa entre otros, en su análisis, que de acuerdo a la Resolución de Presidencia N° 005-2022-CO-P-UNДАР, de fecha 20 de enero del año 2022, se resolvió en su Artículo 2° DELEGAR al JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, durante el ejercicio presupuestal 2022 en su inciso a. *Suscribir los contratos administrativos de servicios en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, así como los actos que modifiquen, prorroguen, renueven y extingan los mismos*; a fin de dar cumplimiento a lo resuelto esa unidad advirtió sobre el vencimiento de sus adendas a los jefes personal a cargo, detallándolo en un su cuadro N° 1; añade además que se cuenta con el servicio de la Ing. Kory Ellen Salas Huarac en el cargo de especialista de Seguridad y salud en el trabajo dependiente de la Unidad de Recursos Humanos, el cual fue contratado bajo los alcances del Decreto de Urgencia 034, cuyo plazo de adenda culmina el 31/12/2022, y que de acuerdo a la evaluación realizada por esa unidad pudo evaluar que, la mencionada ingeniera hasta la fecha desempeña labores permanentes, dicha evaluación se realizó en cumplimiento del Informe Técnico N° 1479-2022-SERVIR-GPGSC, que señala en su numeral 2.18 y 2.19, en el que identifica sobre las labores de necesidad transitoria. Luego de hacer referencia a la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en su Sexagésima Primera. - Contratos del personal incorporado al amparo del Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia N° 083-2021 y Ley 31365, agrega que bajo este contexto, la Unidad de Recursos Humanos realizó la coordinación con las áreas usuarias a fin de sustentar si persiste la necesidad de contar con el personal a su cargo próximo a vencer sus adendas (31 de diciembre del 2022) en la cual señalaron conforme lo detallado en un Cuadro 02; precisando que en cumplimiento del análisis, una de las condiciones para que desarrollen labores permanentes es que, **cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023**, para lo cual su unidad realizó una proyección de acuerdo al cuadro 03 que detalla, señalando que como se puede apreciar en el cuadro que de mantener el personal conforme indica, cuya labor se detalla en el cuadro 02, se aprecia que existe un déficit de S/. -411,555.50. Añade que a fin de no generar mayor déficit presupuestal indicado, esa unidad realiza su propuesta de ampliar su adenda 02 meses, esto con la finalidad que en coordinación con la comisión se puede gestionar mayor presupuesto, y que las funciones que realizan son permanentes, pero no cumplen con la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 209-2022-CO-UNДАР




condicional 2 de no contar con presupuesto (PIA), lo cual lo detalla en el cuadro 04. Y establece en el Cuadro 05, la proyección de gastos a diciembre 2020, y señala que se puede apreciar en el cuadro 05, existe un saldo de S/. **3,958.80**, por lo que esa unidad recomienda prorrogar sus contratos con adendas del personal contratados bajo el DU 034, 083, reemplazo y temporal por el periodo de dos (02) meses (enero a febrero del 2023). Finalmente concluye y recomienda precisando que se concluye que a efectos de no generar mayor déficit presupuestal en la específica de gastos CAS 2023, recomienda que, prorrogar sus contratos con adendas del personal contratados bajo el DU 034, 083, reemplazo y temporal por el periodo de dos (02) meses (enero a febrero del 2023); los costos que se mencionan en los análisis, para mayor detalle adjuntan como anexos a ese informe, estos costos están sujetos a variaciones si se incrementa la UIT 2023; y a efectos de validar dicha información de proyección realizada en su informe, recomienda derivar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su validación y opinión respectiva para dar cumplimiento a la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, **Sexagésima Primera**, ya que esta unidad concluye que las funciones que realizan con carácter indeterminado si se ciñe al Informe Técnico N° 1479-2022-SERVIR-GPGSC, pero no cumplirían con la condición de no contar con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023; y de estar conforme con la propuesta y recomendación, se le pide en coordinación con la Presidenta de la Comisión Organizadora aprobar dicha propuesta de prórroga de adenda por dos (02) meses (enero a febrero 2023) para proceder con la elaboración de adendas conforme a sus competencias de esta unidad”.

Que, con Informe N° 460-2022-UNДАР-HCO-RGH/DGA de fecha 20 de diciembre de 2022 el director General de Administración remite la propuesta para proceder con la elaboración de adendas en el marco a lo establecido en la Ley N° 31368 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Disposiciones complementarias, Sexagésima Primera;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 031-2022-CO-UNДАР de fecha 21 de diciembre de 2022, se trató respecto a la propuesta de adendas del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, en el marco de los Decretos de Urgencia N° 034-2021 y 083-2021; y ante el Informe N° 460-2022-UNДАР-HCO-RGH/DGA, del 20 de diciembre del 2022, emitido por el director General de Administración y el Informe N° 197-2022/UNДАР-CO-DGA-URH, del 19 de diciembre del 2022, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos; los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación acordaron por unanimidad, lo siguiente:

-SOLICITAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita el informe correspondiente sobre la disponibilidad presupuestal, respecto a la propuesta de adendas del personal contratado bajo al régimen del Decreto Legislativo 1057, en el marco de los Decretos de Urgencia N° 034-2021 y 083-2021. Con el informe que emitirá la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **SOLICITAR** la opinión o el Informe Legal correspondiente a la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Informe N° 000558-2022-UNДАР-CO/OPP, de fecha 22 de diciembre de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa entre otros, en sus conclusiones lo siguiente: Se valida la información de la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos según el Anexo 2 Proyección general de gastos de la genérica de gastos 2.3 – Decreto Legislativo N° 1057 del año 2023 incluyendo al personal contratado en el marco de los Decretos de Urgencia N° 034-2021 y 083-2021; por que cuenta con disponibilidad presupuestal. La Unidad de Recursos Humanos deben actualizar los costos cuando se apruebe la UIT para el año 2023 para determinar si existe déficit e informar al titular del pliego de ser el caso para realizar la incorporación de mayores ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y de los saldos de balance generados en dicha fuente de financiamiento, para el financiamiento del personal como lo estipula en el Artículo 10 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 209-2022-CO-UNДАР

Que, con Informe Legal N° 126-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 28 de diciembre de 2022, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

“APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

2.- Que, la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 estipula lo siguiente: “1. Dispónese que los contratos administrativos de servicios vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, así como los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, para el desarrollo de labores permanentes en la entidad, y que cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado. El presente numeral no comprende los contratos administrativos de servicios celebrados para cubrir necesidades transitorias, suscritos por necesidad del servicio, exigencias operativas transitorias o accidentales. 2. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, las entidades de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, en coordinación con el área usuaria, identifican, hasta el 20 de diciembre de 2022, los contratos administrativos de servicios que tengan por objeto el desarrollo de labores permanentes, quedando autorizadas, excepcionalmente, para modificar las funciones primigeniamente asignados a los servidores civiles con contratos administrativos de servicios vigentes, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, y de la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, según la necesidad del servicio, teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, para el desarrollo de labores de naturaleza permanente en la entidad. Efectuada la modificación contractual, los contratos son a plazo indeterminado. 3. Los contratos administrativos de servicios que no cumplan los criterios establecidos en los párrafos precedentes, por necesidad del servicio, podrán ser renovados hasta el 31 de diciembre de 2023. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. (...)”

3.- Que, en virtud de la norma invocada precedentemente se tiene que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Dr. Edwin Alberto Figueroa Ferrer, a través del Informe N° 197-2022/UNДАР-CO-DGA-URH, de fecha 19 de diciembre de 2022, realiza el análisis de cada uno de los contratos administrativos de servicios suscritos por la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, bajo el marco de los Decretos de Urgencia N° 034 y 083-2021, reemplazo y temporal, concluyendo que nueve (09) contratos suscritos tienen por objeto el desarrollo de labores permanentes; sin embargo, no cuentan con el financiamiento anual en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, por lo que atendiendo a la necesidad del servicio y, a efecto de no generar mayor déficit presupuestal en la Específica de Gastos CAS 2023, recomienda a la Alta Dirección la renovación de los Contratos Administrativos de Servicios con plazo de vigencia al 31 de diciembre de 2022, por el periodo de dos (02) meses, es decir, por los meses de enero y febrero del año 2023. Del mismo modo, solicita que la citada propuesta sea derivada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su validación y opinión técnica en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

4.- Tal es así, es de verse que mediante Informe N° 00058-2022-UNДАР-CO/OPP, de fecha 22 de diciembre de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: CPC. Yessica S. Trujillo Gómez valida la información de la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, según el Anexo 2 Proyección General de Gastos de la Genérica de Gastos 2.3 – Decreto Legislativo N° 1057 año 2023, incluyendo al personal contratado en el marco de los Decretos de Urgencia N° 034-2021 y 083-2021 por contar con disponibilidad presupuestal por dos (02) meses; sin embargo, recomienda a la Unidad de Recursos Humanos actualice los costos cuando se apruebe la UIT para el año 2023 para determinar si existe déficit e informar al titular del pliego de ser el caso, para realizar la incorporación de mayores ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y de los saldos de balance generados en

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 209-2022-CO-UNDAR

dicha fuente de financiamiento, para el financiamiento de personal como lo estipula el artículo 10 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

5.- Pues bien, de la documentación que se tiene a la vista se puede advertir que, la universidad en la fecha cuenta con 18 contratos administrativos de servicios suscritos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (Decretos de Urgencia N° 034, 083, Reemplazo y Temporal) cuyo plazo de vigencia expira el 31 de diciembre de 2022, de los cuales, nueve (09) contratos fueron identificados como labores de naturaleza permanente, sin embargo, no cuentan con el financiamiento anual en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, conforme a la Proyección de Gastos a Diciembre 2023 efectuada por la Unidad de Recursos Humanos; por lo que siendo esto así, cabe concluirse que los contratos administrativos de servicios vigentes a la fecha de publicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, suscritos por la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, así como los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, no son a plazo indeterminado, justamente, por no cumplir los criterios establecidos en los numerales 1 y 2 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

6.- Sin perjuicio de ello, estando a la necesidad del servicio y, a efecto de no generar mayor déficit presupuestal en la Específica de Gastos CAS 2023, según lo expuesto por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos: Dr. Edwin Alberto Figueroa Ferrer a través del Informe N° 197-2022/UNDAR-CO-DGA-URH, de fecha 19 de diciembre de 2022 y, el Informe N° 00058-2022-UNDAR-CO/OPP, de fecha 22 de diciembre de 2022, de la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: CPC. Yessica S. Trujillo Gómez; esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que, deviene en amparable la propuesta formulada por la Unidad de Recursos Humanos, referente a renovar los Contratos Administrativos de Servicios con plazo de vigencia al 31 de diciembre de 2022, por el periodo de dos (02) meses, es decir, por los meses de enero y febrero del año 2023, en virtud de encontrarse así dispuesto por el numeral 3 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

7.- Que, en el marco de la recomendación efectuada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario que la Unidad de Recursos Humanos actualice los costos cuando se apruebe la UIT para el año 2023, a fin de determinar si existe déficit e informar al titular del pliego, de ser el caso, para realizar la incorporación de mayores ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y de los saldos de balance generados en dicha fuente de financiamiento, para el financiamiento de personal según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

OPINIÓN: La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

1.- Que, los Contratos Administrativos de Servicios vigentes a la fecha de publicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, suscritos por la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, así como los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, **NO SON A PLAZO INDETERMINADO**, justamente, por no cumplir los criterios establecidos en los numerales 1 y 2 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

2.- Sin perjuicio de ello, estando a la necesidad del servicio y, a efecto de no generar mayor déficit presupuestal en la Específica de Gastos CAS 2023, según lo expuesto por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos: Dr. Edwin Alberto Figueroa Ferrer a través del Informe N° 197-2022/UNDAR-CO-DGA-URH, de fecha 19 de diciembre de 2022 y, el Informe N° 00058-2022-UNDAR-CO/OPP, de fecha 22 de diciembre de 2022, de la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: CPC. Yessica S. Trujillo Gómez; deviene en **AMPARABLE** la propuesta formulada por la Unidad de Recursos Humanos, referente a **RENOVAR** los Contratos Administrativos de Servicios con plazo de vigencia al 31 de diciembre de 2022, por el periodo de dos (02) meses, es decir, por los meses de **ENERO** y **FEBRERO** del año **2023**, en virtud de encontrarse así dispuesto por el numeral 3 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 209-2022-CO-UNДАР

3.- Que, en el marco de la recomendación efectuada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario que la Unidad de Recursos Humanos **ACTUALICE** los costos cuando se apruebe la UIT para el año 2023, a fin de determinar si existe déficit e informar al titular del pliego, de ser el caso, para realizar la incorporación de mayores ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y de los saldos de balance generados en dicha fuente de financiamiento, para el financiamiento de personal según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.”

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 032-2022-CO-UNДАР, de fecha 29 de diciembre de 2022, sobre la propuesta de renovación del personal CAS contratado en el marco de los Decretos de Urgencia 034-2021 y 083-2021 y otros; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes emitidos por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y estando de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal N° 126-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, acordaron por unanimidad lo siguiente:

-**RENOVAR** los contratos administrativos de Servicios (CAS) con plazo de vigencia al 31 de diciembre de 2022, por el periodo de dos meses, es decir, por los meses de **ENERO** y **FEBRERO** del año **2023**; conforme a la propuesta realizada por la Unidad de Recursos Humanos y en concordancia con el numeral 3 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

-**AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos elabore las adendas de la renovación aprobada con el numeral precedente, conforme corresponda.

-**DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos **ACTUALICE** los costos cuando se apruebe la UIT para el año 2023, a fin de determinar si existe déficit e informar oportunamente, de ser el caso, para realizar la incorporación de mayores ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y de los saldos de balance generados en dicha fuente de financiamiento, para el financiamiento de personal según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. -RENOVAR los contratos administrativos de Servicios (CAS) con plazo de vigencia al 31 de diciembre de 2022, por el periodo de dos meses, es decir, por los meses de **ENERO** y **FEBRERO** del año **2023**; conforme a la propuesta realizada por la Unidad de Recursos Humanos y en concordancia con el numeral 3 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos elabore las adendas de la renovación aprobada con el artículo 1 de la presente resolución, conforme corresponda; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. DISPONER que Unidad de Recursos Humanos **ACTUALICE** los costos cuando se apruebe la UIT para el año 2023, a fin de determinar si existe déficit e informar oportunamente, de ser el caso, para realizar la incorporación de mayores ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y de los saldos de balance generados en dicha fuente de financiamiento, para el financiamiento de personal según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 209-2022-CO-UNДАР

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente Resolución a los Miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento de Presupuesto, y demás órganos y unidades correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles




Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles